



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41323

26/11/2018

114315

AUTOR/A: ALBA MULLOR, María Dolores (GP); ALBALADEJO MARTÍNEZ, Joaquín (GP); CASCALES MARTÍNEZ, Loreto (GP)

RESPUESTA:

La ubicación actual de la Administración de Orihuela en la calle Obispo Rocamora de dicho municipio data del año 1984. Se está buscando desde hace un tiempo un local alternativo, no habiéndose planteado su desplazamiento a otro término municipal distinto. La Agencia Tributaria intenta buscar ubicaciones con la mayor disponibilidad de servicios públicos, que faciliten al máximo los desplazamientos de todos los ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial de la Administración. Esto es especialmente importante en las Administraciones no urbanas, que tienen un ámbito territorial extenso, como es el caso de Orihuela, que comprende los siguientes términos municipales: Algorfa, Almoradí, Benejúzar, Benferri, Benijófar, Bigastro, Callosa de Segura, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Jacarilla, Montesinos (Los), Orihuela, Pilar de la Horadada, Rafal, Redován, San Miguel de Salinas y Torreveja.

Respecto a la hipótesis de explorar su desplazamiento al entorno poblacional de Orihuela Costa-Torreveja, cabe indicar que el municipio de Torreveja forma parte del ámbito territorial de la Administración de la Agencia de Orihuela, siendo la distancia entre ambos municipios de unos 33 kilómetros por carretera. Se trata de una Administración de control especializado, que presta servicios de información y asistencia y desarrolla el control sobre contribuyentes con actividades económicas. La necesidad de racionalizar y optimizar los recursos humanos disponibles y la continua búsqueda de incrementar la eficacia y eficiencia, tanto en las actuaciones como en los servicios prestados por la Agencia Tributaria, ha motivado que en los últimos años se hayan puesto en marcha procesos de reorganización interna y de redistribución de competencias que han conducido a que algunas actuaciones y servicios relacionados con algunos contribuyentes con domicilio fiscal en las Administraciones de Alicante sean llevadas a cabo por órganos de la Delegación de Alicante. Entre otras, actuaciones inspectoras, recaudación ejecutiva de determinados contribuyentes y determinadas



acciones de control sobre el Impuesto de Sociedades y sobre el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante IRNR).

Asimismo, durante la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Organismo dependiente de la Diputación de Alicante “SUMA Gestión Tributaria” colabora tradicionalmente con la Agencia Tributaria mediante dos puestos de atención al contribuyente en Torrevieja para la confección de declaraciones del citado Impuesto, facilitando la asistencia a los contribuyentes de esta localidad. Este servicio se presta en las oficinas del citado Organismo a través del programa de cita previa de la Agencia Tributaria.

A estas consideraciones específicas se pueden añadir todos aquellos mecanismos que garantizan la homogeneidad de los servicios prestados a los contribuyentes con independencia de su localidad de residencia y que posibilitan que la distancia a una Administración no implique una disminución de los servicios prestados a los contribuyentes.

La mayor parte de los trámites y dudas se pueden solventar sin necesidad de desplazamiento a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es). También se ha fomentado el uso de los diferentes números de atención telefónica, los cuales posibilitan obtener información y efectuar diversos trámites sin necesidad de acudir a las oficinas. El incremento de convenios suscritos con entidades financieras, organismos públicos y privados y colectivos de empresarios y profesionales que permiten incrementar la colaboración social con la Agencia Tributaria en beneficio de los contribuyentes.

Adicionalmente, para la atención a los contribuyentes que deseen acudir a alguna de las oficinas de la Agencia Tributaria, se ha implantado un servicio de cita previa para recibir información, asistencia, resolver requerimientos, pedir certificados o cualquier otra gestión. La finalidad del establecimiento del citado servicio es la de mejorar la atención a los contribuyentes y la de reducir los tiempos de espera en las oficinas. Así, los contribuyentes podrán seleccionar la fecha y hora que mejor se ajuste a sus necesidades personales, a los horarios del transporte público u a otras circunstancias.

Por todo ello, no resulta aconsejable modificar la ubicación municipal de la actual Administración de Orihuela, sin que ello haya de suponer la falta de atención a los obligados tributarios que de ella dependen, que podrán seguir haciendo uso tanto de las oficinas de la Agencia en otros municipios como del resto de medios (Internet, teléfono...) para su relación con la misma.



Respecto a la posibilidad de desplazar parte de los efectivos desde una Administración a otro núcleo poblacional, hay que indicar que esta circunstancia no se plantea en ninguna de las Administraciones de la Agencia Tributaria. A las razones ya expuestas, habría que añadir las dificultades de gestión que ocasionaría el ubicar una Administración en dos municipios distintos. No solamente complica la gestión interna y el trabajo de los empleados públicos, pudiéndose producir duplicidades e ineficacias de asignación de los recursos, sino que también podría causar molestias a los contribuyentes de todo el ámbito territorial de la Administración.

Madrid, 24 de enero de 2019